

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Invitación para llevar a cabo el primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año; finalmente, el 26 de enero de 2022, se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SGJLI6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- II. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1571/2021, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para el ascenso y certamen interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Lineamientos).
- III. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral aprobó la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. El 2 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83 del Código referido, el Órgano de Enlace con el INE es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como

tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el órgano enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- V. El 1 de septiembre de 2022 el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código.
- VI. El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE133/2023 la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), la actualización referida modificó la denominación del cargo de Técnica/o de Órgano Desconcentrado para referirlo como Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado. En el mismo sentido, el 10 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE252/2025 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización al Catálogo, con motivo de la incorporación de los siguientes cargos y puestos: Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas, Asistencia Técnica de Asuntos Indígenas y Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación. De igual manera, el 27 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE09/2025, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la reincorporación del cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- VII. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior.

- VIII. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de Consejerías Electorales en diversos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), entre los que se encuentra este Instituto Electoral.
- IX. El 30 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento).
- X. El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente.

Respecto de las Comisiones Permanentes, su integración será por dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), misma que el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Presidenta.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

- XI. El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-161/2024, el Consejo General, aprobó la ratificación de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos.

- XII.** El 31 de julio de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA103-25, la Junta Administrativa, aprobó modificaciones a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, instrumento de observación general para el personal y requisito para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- XIII.** El 14 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA110-25, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XIV.** El 25 de agosto de 2025, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/18/2025, la Comisión de Seguimiento aprobó el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XV.** El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XVI.** El 30 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2025, el Consejo General aprobó los dictámenes de procedencia de cinco cambios de adscripción y rotación de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a petición de persona interesada.
- XVII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-112/2025, el Consejo General aprobó los dictámenes de procedencia de dieciocho cambios de adscripción por necesidades del servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XVIII.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, el Consejo General aprobó el número de plazas y cargos susceptibles de someterse al Certamen Interno de Ascenso 2026, así como la determinación de los niveles de las personas titulares del Servicio que podrán participar, y la modalidad de las acciones afirmativas para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2025, el Consejo General aprobó remitir al Instituto Nacional Electoral el Plan de Trabajo para llevar a cabo el primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XX.** El 18 de diciembre de 2025, de conformidad con artículo 20 de los Lineamientos la Consejera Presidenta, Mtra. Patricia Avendaño Durán y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento, Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez, mediante oficio IECM/PCG/128/2025, remitieron a la Secretaría Ejecutiva del INE la solicitud de aprobación para la implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral, anexando el Plan de Trabajo y la invitación al Certamen.
- XXI.** El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 Tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXII.** El 9 de enero de 2026, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-004/2026 e IECM/ACU-CG-005/2026, el Consejo General, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, así como la Convocatoria

para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los pueblos y barrios originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

- XXIII.** El 14 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA005-26, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIV.** En la misma fecha, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0094/2026, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN), emitió respuesta a la solicitud presentada el 18 de diciembre de 2025, señalando que, del proceso de revisión y análisis del Plan de Trabajo antes referido, se detectaron elementos por complementar y precisiones necesarias en diversos apartados.

Así mismo, que, una vez atendidas las observaciones señaladas, solicitó remitir la versión actualizada del Plan de Trabajo y la documentación correspondiente, a efecto de integrarlas al expediente respectivo y contar con los elementos necesarios para elaborar el dictamen de procedencia de la solicitud de implementación del Certamen Interno en el Instituto Electoral.

Por último, se precisó que la Invitación al Certamen Interno de Ascenso deberá aprobarse y, en su caso, emitirse con posterioridad a la aprobación del dictamen de procedencia del Plan de Trabajo por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicha aprobación constituye el acto mediante el cual se autoriza formalmente la implementación del Certamen.

- XXV.** El 15 de enero de 2026, mediante oficio IECM/SA/0124/2026, el Órgano de Enlace en atención a las observaciones emitidas, remitió a la DESPEN la versión actualizada del Plan de Trabajo, lo anterior para los efectos conducentes y a fin

de que se cuente con los elementos necesarios para la elaboración del dictamen de procedencia correspondiente.

- XXVI.** El mismo día, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2026-2029 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD Institucional para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
- XXVII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, que asciende a la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXVIII.** El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM-JA012-26, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXIX.** En la misma fecha, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG49/2026, aprobó el dictamen de procedencia del Plan de Trabajo para la implementación del Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En la solicitud presentada al INE se dio cuenta que al momento de la elaboración del Plan de Trabajo para llevar a cabo el Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral

Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se contaba con la existencia de 19 vacantes en la plantilla del SPEN, en los términos siguientes:

Cargo/Puesto	Adscripción	Vacantes
Coordinación de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Jefatura de Unidad de Organización Electoral I.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Jefatura de Unidad de Organización Electoral II.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	1
Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 14.	1
Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 16.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 20.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 21.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 23.	1
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital 25.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 1.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 3.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 26.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 30.	1
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 32.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 1.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 9.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 12.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 21.	1
Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital 7.	1
Total		19

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- XXX.** El 03 de febrero de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0402/2026, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, el Acuerdo referido en el Antecedente XXIX, por el cual se aprobó el dictamen que determina la procedencia de la implementación del primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXI.** El 09 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/05/2026, la Comisión de Seguimiento, aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente anteproyecto de Acuerdo en calidad de proyecto.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevé la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de

las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
4. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
5. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del

artículo 41 Constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE.

6. Que conforme al artículo 205, numeral 1 de la Ley General, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
7. Que con fundamento en el artículo 206, numerales 1 y 4 de la Ley General, todo el personal del Instituto será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución; las relaciones laborales entre los órganos públicos locales y las personas trabajadoras se regirán por lo establecido en dicho artículo. Igualmente, su personal y estructura en ningún caso será considerado dentro de la excepción de especialización y trabajo técnico calificado que justifique que su remuneración rebase el límite establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral, está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
 10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
 11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.
 12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto en relación con la gestión del propio SPEN.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
13. Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
 14. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
 15. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.
 16. Que el artículo 8, fracción II del Estatuto, establece que el Certamen interno para el ascenso es el procedimiento a través del cual las y los miembros titulares del Servicio compiten para acceder a un nivel superior en la estructura.

En ese sentido, el Certamen Interno se contempla como el movimiento de ascenso, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su carrera.

17. Que de acuerdo con el artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del presente Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.
18. Que de conformidad con el artículo 391 fracción I del Estatuto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a las personas del SPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección: quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como personal del Servicio en el cargo o puesto respectivo.
19. Que el artículo 420 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura.
20. Que el artículo 421 del Estatuto, establece que cada OPLE podrá establecer un sistema para el ascenso, a través de un certamen interno, en función de su capacidad técnica y operativa validada por el INE.

Las diferentes etapas del certamen deberán ser dictaminadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN) de forma previa a su implementación y aprobadas por la Comisión del Servicio.

21. Que en el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028 del Instituto Electoral aprobado por la Comisión de Seguimiento, se previó para el ciclo trianual 2025-2028, la implementación del mecanismo ascenso a través del Certamen Interno, el cual fue hecho del conocimiento de la DESPEN.
22. Que el artículo 3 de los Lineamientos, refiere que en el procedimiento de Certamen Interno queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
23. Que el artículo 4 de los Lineamientos, refiere que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán promover, a través del Certamen Interno, la igualdad de oportunidades y de trato para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que participe en el procedimiento, con base en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, y las disposiciones que dichos organismos tengan vigentes en la materia.

En ese sentido, durante la implementación del Certamen Interno y de manera adicional, el Instituto Electoral atenderá también lo dispuesto en la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral prevista en el Acuerdo IECM-JA013-25.

- 24.** Que el artículo 8 de los Lineamientos, refiere que las personas aspirantes inscritas en el Certamen Interno deberán cumplir en todo momento con los requisitos para ascender a través de esta vía, así como con lo previsto en la Invitación al Certamen Interno respectiva. De no ser así, los resultados obtenidos por dichas personas aspirantes serán nulos y serán descartadas.

Las personas aspirantes deberán cumplir con el perfil y la experiencia profesional, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio respecto al cargo por el que participan en el Certamen Interno.

- 25.** Que el artículo 9 de los Lineamientos, refiere que será responsabilidad de las personas aspirantes registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular, así como cualquier otra información necesaria para su participación en el Certamen Interno. Una vez que las personas aspirantes registren la información solicitada, no podrán modificar sus datos.
- 26.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas aspirantes tendrán derecho a participar únicamente por un cargo vacante y no por una adscripción específica.
- 27.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, refiere que las invitaciones al Certamen Interno podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine el Órgano Superior de Dirección, con base en las acciones afirmativas que se establezcan para reducir brechas de género, sin excluir la participación de personas no binarias conforme a criterios de inclusión, en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE.
- 28.** Que el artículo 14 de los Lineamientos, refiere que la Comisión de Seguimiento presentará al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, la propuesta de Invitación al Certamen Interno que incluirá las plazas de los cargos susceptibles de someter a dicho procedimiento, en función del número de vacantes aprobado por este Consejo General, entre otros.

29. Que el artículo 15 de los Lineamientos, refiere que cada Invitación al Certamen Interno, permitirá llevar a cabo el registro, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

- Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno.
- Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo.
- Verificación del cumplimiento de requisitos.
- Acreditación de méritos.
- Aplicación del instrumento de evaluación que determine la Comisión de Seguimiento.
- Entrevistas.
- Valoración y dictamen.
- Designación de personas ganadoras.

Las etapas del Certamen Interno son obligatorias, independientes y definitivas. Conforme lo establezca la Invitación al Certamen Interno, las personas aspirantes podrán solicitar revisiones, en su caso, respecto de alguna etapa en el momento de su desarrollo o a la conclusión de esta, y no podrán hacerlo con relación a etapas previas.

30. Que el artículo 18 de los Lineamientos, refiere que cualquier situación no prevista en los Lineamientos será resuelta por la DESPEN, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

31. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, por conducto de la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, y por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, solicitará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la aprobación para implementar el Certamen Interno.

Una vez recibida la solicitud, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la turnará a la DESPEN para su revisión y dictamen.

32. Que el artículo 21 de los Lineamientos refiere que la solicitud del OPLE para realizar el Certamen Interno deberá acreditar su capacidad técnica, operativa y presupuestal, mediante un Plan de trabajo que deberá contener lo siguiente:
- Los períodos de ejecución y las actividades por desarrollar en cada una de las etapas de la Invitación al Certamen Interno;
 - El número total de vacantes por cargo del Servicio que al momento de la solicitud se encuentren disponibles, así como el número de vacantes que se sujetarán al Certamen Interno;
 - La definición de los niveles y requisitos del personal titular que podrá acceder, por la vía del Certamen Interno, a los cargos de nivel superior conforme a la estructura jerárquica de su Servicio y a su tabla de equivalencias;
 - Las áreas del OPLE que coadyuvarán con el órgano de enlace en la organización y ejecución del Certamen Interno;
 - La modalidad de Invitación al Certamen Interno, con base en las acciones afirmativas que, en su caso, deberá implementar para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, en observancia al principio rector de la paridad de género;

- El número de instrumentos de evaluación que utilizará para los cargos sujetos a Certamen Interno, así como la o las instituciones que tiene previsto contratar para su diseño y aplicación, conforme a los criterios y estándares de calidad que se determinen en la Guía técnica que apruebe la Comisión del Servicio a propuesta de la DESPEN;
- La integración del Comité Dictaminador, en términos de lo previsto por los Lineamientos;
- El o las áreas competentes para tramitar, sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los resultados finales del Certamen Interno.

La solicitud deberá presentarse mediante oficio debidamente firmado por la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, y por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, y se acompañará del Acuerdo del Órgano Superior de Dirección del OPLE donde se apruebe el Plan de trabajo para el Certamen Interno.

33. Que el artículo 22 de los Lineamientos, refiere que la DESPEN revisará y analizará la solicitud junto con el Plan de trabajo para el Certamen Interno y, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su recepción, elaborará el dictamen de procedencia con base en los Lineamientos.

En caso de que la DESPEN identifique la falta de información, inconsistencias u omisiones en el Plan de trabajo para el Certamen Interno o en la documentación que acompaña la solicitud, requerirá al órgano de enlace del OPLE, con el conocimiento de la Comisión de Seguimiento, para que las subsane en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio correspondiente. De no atenderse el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud, misma que se notificará mediante oficio debidamente fundado y motivado.

34. Que el artículo 23 de los Lineamientos, refiere que la Comisión del Servicio presentará al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de procedencia elaborado por la DESPEN para que el OPLE se encargue de organizar y ejecutar su Certamen Interno.

En caso de que el dictamen de procedencia sea aprobado por el Consejo General, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará la determinación a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del OPLE solicitante.

35. Que el artículo 24 de los Lineamientos, refiere que los OPLE que cuenten con la autorización del Consejo General para implementar un Certamen Interno, serán los encargados de su organización y ejecución, por conducto de su órgano de enlace, con el acompañamiento de la Comisión de Seguimiento. Para tal efecto, podrán apoyarse en sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los Lineamientos y en la Invitación al Certamen Interno respectiva.
36. Que el artículo 26 de los Lineamientos, refiere que la realización del Certamen Interno se llevará a cabo en los periodos determinados en el Plan de trabajo respectivo. El Certamen Interno no podrá tener verificativo en los siguientes supuestos:
- Durante el desarrollo de un Concurso Público para los cargos o puestos a ocupar por esa vía;
 - Cuando existan listas de reserva vigentes para los cargos o puestos a ocupar por la vía de ingreso por Concurso Público; y
 - Cuando esté en curso en el OPLE un proceso de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada que comprenda los cargos o puestos a ocupar por esa vía.

37. Que el artículo 27 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección aprobará, a propuesta de la Comisión del Seguimiento, las plazas de los cargos que se someterán a Certamen Interno, las cuales se definirán con base en el número de vacantes y el grado de especialización, así como su perfil y nivel.
38. Que el artículo 28 de los Lineamientos, refiere que, en la realización del Certamen Interno, el OPLE deberá garantizar que existan las condiciones necesarias para que su desarrollo se apegue a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realicen con perspectiva de género.

Durante el desarrollo del Certamen Interno, el OPLE deberá preservar la transparencia, la igualdad de oportunidades, la valoración del mérito, la igualdad de género, la no discriminación, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

39. Que el artículo 34 de los Lineamientos, se establece el ámbito de competencia del Consejo General del OPLE, en los siguientes términos:
- Aprobar la tabla de equivalencias y, en su caso, su actualización, a propuesta de la Comisión de Seguimiento;
 - Aprobar el Plan de trabajo para implementar el Certamen Interno, con base en la capacidad técnica, operativa y presupuestal;
 - Aprobar la Invitación al Certamen Interno y su modalidad, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización, conforme a la tabla de equivalencias respectiva;

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- Aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso, una vez que concluyan las etapas del Certamen Interno;
 - Aprobar la suspensión temporal o definitiva del Certamen Interno por causa extraordinaria justificada;
 - Declarar desierto el certamen de una plaza, en los términos señalados en los Lineamientos, y
 - Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.
- 40.** Que en el artículo 35 de los Lineamientos, se establece el ámbito de competencia de la Comisión de Seguimiento, misma que contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- Proponer al Órgano Superior de Dirección la Invitación al Certamen Interno y la modalidad que se establecerá, así como las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y el grado de especialización;
 - Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.
- 41.** Que el artículo 39 de los Lineamientos, refiere que a través del Certamen Interno se podrán ocupar, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes por cargo, por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante Concurso Público.

El Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, determinará si por la vía de Certamen Interno procede la ocupación de cargos que tengan de una a tres plazas como máximo.

Para la ocupación de plazas vacantes a través de Certamen Interno deberán considerarse, en su caso, las acciones afirmativas que resulten conducentes, a fin de acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio en el sistema de los OPLE.

Al respecto, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, aprobó que a través del Certamen Interno se ocupen, a lo más, dos de cada tres plazas vacantes para los cargos de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, así como de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, en los términos siguientes:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes sujetas a Certamen Interno
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado.	Dirección Distrital	4
Total			7

Por lo que se excluyen de esta vía de ocupación, al momento de la emisión de la Invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número tres o múltiplo de tres, las que podrán ocuparse mediante Concurso Público.

42. Que el artículo 40 de los Lineamientos, refiere que la tabla de equivalencias será aprobada por el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. En caso de una modificación al Catálogo, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, aprobará las actualizaciones a la tabla de equivalencias respectiva. En ambos casos, previo conocimiento y opinión de la DESPEN.

En ese sentido, con base en la estructura de niveles del Servicio considerada en la Tabla de Equivalencias aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-349/2021, el Consejo General, en cumplimiento al artículo 35, fracción III de los Lineamientos, en su Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025 determinó que con el propósito de fomentar una participación más amplia de las personas funcionarias del SPEN con trayectorias, experiencias, méritos y conocimientos diversos que fortalezcan el cumplimiento eficaz de las funciones institucionales, podrá participar, por la vía de Certamen Interno, el personal titular del Servicio adscrito a este Instituto Electoral, hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender en los términos siguientes:

Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno (Columna A)	Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno	
	Un nivel (Columna B)	Dos niveles (Columna C)
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana Nivel 3	Jefatura de Unidad (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Nivel 5
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Nivel 5	Asistencia Técnica (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado) Nivel 6

- 43.** Que de acuerdo con el artículo 35, fracción IV de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento proponer la modalidad del Certamen interno con base en acciones afirmativas.

En lo que respecta a la aplicación de acciones afirmativas, este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025 determinó que, a efecto de garantizar la paridad de género en el acceso a los cargos sujetos a este mecanismo, se destinarán las plazas del Certamen Interno en mayor número para mujeres. Lo anterior, en respuesta a la necesidad de corregir desigualdades

estructurales y culturales que han limitado su presencia equilibrada en determinados espacios de decisión y operación electoral.

Bajo esta premisa, reservar mayor número de las plazas para mujeres en el Certamen Interno no solo es jurídicamente viable, sino también necesario, al constituir un paso estratégico para cerrar las brechas de género y consolidar un SPEN más paritario, inclusivo y democrático; en consecuencia, para el Certamen Interno la asignación de plazas por género se realiza conforme a lo siguiente:

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes incluidas en la Invitación	Número de plazas para Mujeres	Número de plazas para Hombres*
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3	2	1
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital	4	4	0
Total			7	6	1

*En su caso, inclusión de persona no binaria.

- 44.** Que el artículo 41 de los Lineamientos refiere que, para cada Certamen Interno, la Comisión de Seguimiento designará un Comité Dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE y la del área correspondiente al cargo del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión de Seguimiento.

Para realizar su función, el Comité Dictaminador podrá solicitar el apoyo de personal del Servicio del OPLE cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo vacante, con el propósito de obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo sujeto a Certamen Interno.

45. Que el artículo 47 de los Lineamientos, refiere que el Certamen Interno iniciará con la publicación en la página de Intranet o, en su caso, de Internet del OPLE correspondiente, de la Invitación al Certamen Interno respectiva. El órgano de enlace dará a conocer la Invitación al Certamen Interno al personal del OPLE, a través de los medios electrónicos institucionales y los demás que se consideren convenientes, para propiciar la participación del personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos.
46. Que el artículo 48 de los Lineamientos, refiere que la Invitación al Certamen Interno contendrá los siguientes elementos:
- Las vacantes que se someterán a Certamen Interno, indicando el nombre de los cargos, número de vacantes, nivel, percepciones y adscripción de cada plaza;
 - El nivel del cargo o puesto que debe cumplir el personal del Servicio que aspire al ascenso, el cual deberá estar ubicado en la tabla de equivalencias, en uno o dos niveles inferiores, según lo determine el Órgano Superior de Dirección;
 - Los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, el perfil y las competencias del cargo conforme al Catálogo del Servicio;
 - La descripción, alcance y plazos de cada una de las etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Certamen Interno;
 - Las acciones afirmativas que, en su caso, deban implementarse para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, tomando en consideración el principio rector de la paridad de género;

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- La prohibición de solicitar a las personas interesadas certificados médicos de no embarazo y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para participar en el Certamen Interno;
 - El tipo de instrumento de evaluación que deberá presentar el personal del Servicio aspirante, conforme al cargo sujeto a Certamen Interno;
 - Las modalidades de aplicación de los instrumentos de evaluación;
 - Las ponderaciones que tendrá la valoración de méritos, el instrumento de evaluación y las entrevistas;
 - Los criterios de desempate, los cuales deberán aplicarse con perspectiva de género;
 - El procedimiento para las designaciones;
 - Los datos de contacto donde las personas aspirantes podrán solicitar al OPLE la resolución de dudas respecto de la Invitación al Certamen Interno, que incluye números telefónicos y correo electrónico institucional;
 - Los medios electrónicos mediante los cuales el OPLE realizará las notificaciones a las personas aspirantes, y
 - Todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno.
- 47.** Que el artículo 49 de los Lineamientos, refiere que la Invitación al Certamen Interno estará dirigida exclusivamente al personal titular del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos por el Estatuto, el Catálogo y los Lineamientos, y que esté interesado en participar en dicho procedimiento para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio.
- 48.** Que el artículo 50 de los Lineamientos, refiere que el personal titular del Servicio podrá registrarse y participar en un Certamen Interno siempre y cuando cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, el Catálogo y los

Lineamientos, y se trate de plazas de cargos o puestos contemplados en la tabla de equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, según lo determine el Órgano Superior de Dirección.

Cuando el Órgano Superior de Dirección lo instruya, el órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio a través de los medios que corresponda, los cargos que se llevarán a un certamen interno, indicando los plazos para la inscripción y los requisitos a cubrir.

49. Que el artículo 51 de los Lineamientos, refiere que en el Certamen Interno podrá participar el personal titular del Servicio adscrito en hasta un máximo de dos niveles inferiores al cargo vacante al que se aspira ascender, conforme a la tabla de equivalencias que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE, independientemente del rango que posean, que estén al corriente con el programa de formación, en el mecanismo de capacitación y hayan obtenido en la evaluación del desempeño trianual más reciente una calificación igual o superior a la requerida para el cargo en cuestión.
50. Que el artículo 53 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio podrá participar por un cargo de hasta un máximo de dos niveles superiores al cargo o puesto que ocupa, conforme a la Invitación al Certamen Interno. El órgano de enlace tomará como improcedente el registro de quienes no se ajusten a este requisito.
51. Que el artículo 82 de los Lineamientos, establece que en los casos de empate se observarán los siguientes criterios para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final, conforme a lo siguiente:
 - Mayor calificación en el instrumento de evaluación;
 - Mayor calificación en la entrevista;

- Mejor resultado en la acreditación de méritos;
 - Mayor grado académico, y
 - Mayor antigüedad en el Servicio.
- 52.** Que el artículo 87 de los Lineamientos, refiere que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el Servicio, mediante la vía de ascenso.
- 53.** Que el artículo 88 de los Lineamientos, refiere que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
- 54.** Que el artículo 89 de los Lineamientos, refiere que las propuestas de designación de personas ganadoras que elabore el Comité Dictaminador, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, se presentarán al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, según corresponda, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes todos los recursos de inconformidad que se hayan presentado en contra de los resultados finales del Certamen Interno, de conformidad con lo previsto en el Título Séptimo, Capítulo Tercero, de los Lineamientos.
- 55.** Que el artículo 90 de los Lineamientos, refiere que la persona aspirante que resulte designada en una plaza del Servicio deberá permanecer al menos un ciclo trianual en dicha plaza, antes de poder ocupar un cargo o puesto a través de otro Certamen Interno o Concurso Público del sistema OPLE o INE.
- 56.** Que el artículo 91 de los Lineamientos, refiere que el Certamen Interno de una plaza se declarará desierto por el Órgano Superior de Dirección, con conocimiento de la Comisión de Seguimiento, en alguno de los siguientes supuestos:

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores;
 - Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Invitación al Certamen Interno respectiva y;
 - Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el instrumento de evaluación la calificación mínima aprobatoria establecida en el artículo 68, fracción I, de los Lineamientos.
- 57.** Que el artículo 92 de los Lineamientos, refiere que la revisión tiene por objeto subsanar alguna omisión o irregularidad que se presente durante el desarrollo de las etapas previstas en la Invitación al Certamen Interno respectiva y estará a cargo de los OPLE. Las personas aspirantes podrán solicitarla por escrito respecto de:
- La negativa de registro y obtención del folio que les permita participar en el Certamen Interno;
 - Los resultados del cumplimiento de requisitos, y
 - La calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado.

La solicitud de revisión deberá dirigirse al órgano de enlace del OPLE que implementó el Certamen Interno, y realizarla dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación o bien, se le notifique la determinación que considere le causa perjuicio, y deberá contener por lo menos:

- Nombre y firma autógrafa de la persona aspirante. El personal del OPLE podrá utilizar su firma electrónica en caso de que su envío sea por correo electrónico;

- En su caso, incluir el folio de participación generado en el momento de su registro e inscripción en el Certamen Interno;
- Domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones; especificar el correo electrónico que hayan registrado para recibir las comunicaciones e información relativas al Certamen Interno, así como un número telefónico que permita la localización de la persona aspirante, y en su caso, ser notificada;
- Mencionar de manera expresa y clara los hechos y razones que originan la revisión; y
- En su caso, aportar los documentos e información necesaria relacionada con la causal que origina la revisión que solicita.

La solicitud de revisión no suspenderá el desarrollo de las etapas del Certamen Interno conforme a la Invitación al Certamen Interno.

En caso de error u omisión comprobable y no atribuible a la persona aspirante, el Órgano de enlace implementará las acciones necesarias para subsanarlos, tomando en consideración el desarrollo de las etapas del Certamen Interno y la posibilidad material de su reparación.

Las solicitudes que sean presentadas por correo electrónico en el plazo previsto en el párrafo segundo del presente artículo invariablemente deberán presentarse en físico ante el órgano de enlace dentro del mismo plazo de tres días. Su envío podrá ser por servicio de paquetería que contrate directamente la persona aspirante.

De no enviar la documentación de forma física se tendrá por no presentado el escrito de revisión.

58. Que el artículo 95 de los Lineamientos, refiere que el recurso de inconformidad es el medio que tienen las personas aspirantes para impugnar los resultados finales del Certamen Interno. La recepción y trámite estará a cargo del Órgano de enlace; y su instrucción y proyecto de resolución a cargo del área jurídica o el área que determine el OPLE.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados finales, deberá presentarse por escrito ante el OPLE y deberá cumplir al menos, con los siguientes requisitos:

- Nombre y firma autógrafa, o bien firma electrónica de la parte recurrente;
- El folio de participación generado en el momento de su inscripción en el Certamen Interno;
- El domicilio, personas autorizadas y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como un número telefónico que permita la localización de la persona aspirante;
- El acto específico que se controvierte;
- La narración clara y expresa de los hechos en que se basa la inconformidad, así como los conceptos de agravio que le causa el acto controvertido;
- Las pruebas que acrediten los hechos motivo de agravio; y
- Señalar, en su caso, la existencia o no, de terceros interesados.

Los recursos de inconformidad que sean presentados por correo electrónico en el plazo previsto en el párrafo segundo del presente artículo invariablemente deberán presentarse en físico ante el OPLE, dentro del mismo plazo de cinco días. Su envío podrá ser por servicio de paquetería que contrate directamente la persona aspirante. Los recursos de inconformidad deberán ser turnados al órgano de enlace para su trámite.

De no enviar la documentación de forma física se tendrá por no presentado el recurso de inconformidad.

59. Que en el proyecto de Invitación al Primer Certamen de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación), que se somete a aprobación; en la Base II “**DISPOSICIONES GENERALES**”, se establece que se contará con procesos de reclutamiento, selección y ascenso de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades; tratamiento y protección de datos de las personas aspirantes; que el desarrollo del Certamen Interno, el Órgano de Enlace garantizará la observancia de los principios rectores de la función electoral, y que este se realice con base en el mérito, el rendimiento, la no discriminación, la paridad y la igualdad de género; que durante el desarrollo de la Invitación no se tomarán en cuenta las actualizaciones de información que llegue a tener el personal del Servicio de manera posterior; cargos y números de plazas sujetas al Certamen Interno; la conformación de comités dictaminadores; del cumplimiento en todo momento con los requisitos legales, estatutarios, y con las disposiciones previstas en la presente Invitación; la vía oficial para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Certamen Interno; así como contacto para dudas.
60. Que en el proyecto de Invitación al Primer Certamen de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación), que se somete a aprobación; en la Base III “**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**”, se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas miembros del SPEN interesadas en participar, conforme a lo siguiente:
- Contar con titularidad.
 - Estar al corriente en el Programa de Formación.
 - Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.
 - Tener en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio y de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1.
 - Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el Anexo 2 de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.
 - Suscribir y enviar al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico organodeenlace@iecm.mx, el “Formato 3 de 3 contra la violencia”, debidamente firmado electrónicamente o autógrafamente, el cual se podrá descargar en la página de la RIE. En caso de no recibir este documento durante la etapa del registro e inscripción, quedará descartado del certamen interno.
- 61.** Que en el proyecto de Invitación al Primer Certamen de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación), que se somete a aprobación; en la Base IV “**ETAPAS DE LA INVITACIÓN**”, se establecen todas las etapas, conforme a lo siguiente:

No.	Etapa	Periodo
1	Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno	16 y 17 de febrero de 2026.
2	Registro e inscripción de personas aspirantes	17 al 19 de febrero de 2026.
3	Verificación del cumplimiento de requisitos	20 y 23 de febrero de 2026.
4	Acreditación de méritos	27 de febrero y 2 de marzo de 2026.
5	Aplicación del instrumento de evaluación	17 de marzo de 2026.
6	Entrevistas	21 al 25 de marzo de 2026.
7	Valoración y dictamen	31 de marzo al 3 de abril de 2026.
8	Designación de personas ganadoras	10 al 30 de abril de 2026.*

* Este periodo dependerá de lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos y a la fecha en que se convoque a las sesiones del Consejo General, y siempre y cuando, se hayan resuelto por los órganos competentes, de ser el caso, todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos.

Conforme a los artículos 26 y 28 de los Lineamientos y, a efecto de garantizar certeza en su implementación, los cargos y puestos incluidos en el Certamen Interno no podrán someterse a Concurso Público mientras dicho Certamen se encuentre vigente.

62. Que en el proyecto de Invitación al Primer Certamen de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Invitación), que se somete a aprobación; en la Base V “**OTRAS PREVISIONES**”, se establece la declaración desierta de una plaza; de la suspensión temporal o definitiva el desarrollo del Certamen Interno por causas extraordinarias justificadas; de la revisión; del recurso de inconformidad; resolución de situaciones no previstas; aplicación supletoria de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los Principios Generales de Derecho; la confidencialidad y protección de los datos; así como datos de contacto en caso de dudas.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Invitación para llevar a cabo el primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, misma que, como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, en su calidad de Órgano de Enlace realice la difusión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, en los términos establecidos en los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de los medios electrónicos institucionales para hacer del conocimiento del personal titular del Servicio dicho procedimiento.

CUARTO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, en su calidad de Órgano de Enlace agote las etapas de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026, materia del presente Acuerdo, de conformidad con los Lineamientos citados en el Punto de Acuerdo que antecede.

QUINTO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: CkHmEelj5M4pIMZSjo//V9Nki1/qHV8+lf5jQKJBBYY=
Fecha de Firma: 13/02/2026 01:24:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: OO1/nloj2T66c3Czj1clG02IK0U5lc3MitvTEIGnEU0=
Fecha de Firma: 13/02/2026 04:48:28 p. m.

La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 420 y 421 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 15, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en el Acuerdo IECM-ACU-CG-17/2026; emite la:

Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A todo el personal miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México que cuente con titularidad, cumpla con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la presente Invitación, y esté interesado en participar en el Certamen Interno para la ocupación de cargos vacantes de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio, bajo las siguientes:

B A S E S

I. DEFINICIONES.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Catálogo del Servicio: Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Certamen Interno: Conjunto de procedimientos que valora el mérito, la trayectoria, la experiencia, los conocimientos y las competencias, a través del cual el personal que cuenta con titularidad en el Servicio, compite para la ocupación de un cargo de nivel superior en la estructura.

Certificación de conocimientos: Instrumento de evaluación basado en la resolución de casos donde, con base en planteamientos de tipo práctico, cuestionamientos, situaciones o problemas específicos, se deberán mostrar los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar las funciones del cargo al que se aspira.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Comisión de Seguimiento: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comité dictaminador: Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas y presentar a la Comisión de Seguimiento los dictámenes de las personas propuestas para ocupar los cargos y puestos sujetos a Certamen Interno.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional.

Estar al corriente en el Programa de Formación: Quienes hayan cursado y acreditado los módulos de los períodos formativos 2022/1 y 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025; o quienes hayan sido eximidos de uno de estos por alguna de las causales previstas en el artículo 29 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación.

Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación: Promedio de las actividades de Capacitación acreditadas, que la DESPEN establece como obligatorias para el personal del Servicio en los años 2021, 2022 y 2023.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación trianual del desempeño: Calificación final de la evaluación trianual del desempeño de los períodos de septiembre de 2020 a agosto de 2021 y de septiembre de 2021 a agosto de 2022, de conformidad con el acuerdo INE/JGE145/2020 aprobado por la Junta General Ejecutiva y comunicado mediante Circular INE-ED-DESPEN-049-2023.

IECM/Instituto: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Invitación al Primer Certamen Interno: Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Lineamientos: Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos para la Profesionalización: Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

Mecanismo de capacitación: Conjunto de actividades de capacitación, complementarias a la formación, que se imparte permanentemente para contribuir a la preparación del personal del Servicio con el propósito de desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimiento técnico.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar y ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano Desconcentrado: Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, integradas por personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: De conformidad con la fracción XXII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a la persona Titular de la Secretaría Administrativa le corresponde como atribución fungir como

Órgano de Enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.

Paridad de género: Principio y directriz constitucional a través de la cual se materializa la igualdad sustantiva entre los sexos, en la selección, el ingreso, el ascenso y la ocupación de los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.

Perfil del cargo o puesto: Descripción de los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir las personas que aspiran a ascender a un cargo vacante a través del Certamen Interno.

Persona aspirante: Persona titular del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE que participa en la Invitación al Certamen Interno para ocupar un cargo de mayor nivel.

Personal del Servicio: Personas que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto en el sistema de los OPLE, en los términos que señala el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente del personal del Servicio.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

RIE: Página de Intranet del Instituto Electoral de la Ciudad de México denominada Red Institucional Electoral.

SISAC 2026: Sistema para el Ascenso vía Certamen Interno SPEN 2026.

SPEN/Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Tabla de equivalencias: Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. En cumplimiento a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, respecto a contar con procesos de reclutamiento, selección y ascenso de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades, y de conformidad con el Artículo 1°, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la ejecución del Certamen Interno será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen

étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Asimismo, queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o de cualquier otra enfermedad.

2. El Órgano de Enlace pondrá a disposición de las personas aspirantes, en la RIE y en el SISAC 2026, el Aviso de Privacidad mediante el cual se informará sobre las características del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de estos. La base de datos del SISAC 2026 que contenga los datos personales de las personas aspirantes será protegida en términos de la legislación en la materia. El funcionariado del Instituto que intervenga o participe en la organización, coordinación y desarrollo de las etapas del Certamen Interno deberá observar las disposiciones en materia de datos personales contenidas en el artículo 29 de los Lineamientos. Las personas integrantes de los comités dictaminadores que tengan conocimiento de la participación como aspirante de alguna persona con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil, se deberán excusar para dejar de intervenir en el desarrollo y la operación del certamen interno, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace. De presentarse esta situación, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de los Lineamientos.
3. En el desarrollo del Certamen Interno, el Órgano de Enlace garantizará la observancia de los principios rectores de la función electoral, y que este se realice con base en el mérito, el rendimiento, la no discriminación, la paridad y la igualdad de género. En apego a los principios de certeza e igualdad de oportunidades, el Órgano de Enlace utilizará para las etapas del Certamen Interno la información registrada del personal titular del Servicio en los diferentes mecanismos del Servicio hasta un día antes de la fecha de la emisión de la presente Invitación, la información proporcionada podrá ser validada con la DESPEN.
4. Durante el desarrollo de la Invitación no se tomarán en cuenta las actualizaciones de información que llegue a tener el personal del Servicio de manera posterior a lo señalado en el numeral anterior. La información del personal titular del Servicio que se considerará en el Certamen Interno será aquella que le corresponda en el cargo o puesto al que fue designado por el Consejo General, y la que deriva de los encargos de despacho y las comisiones de trabajo desempeñadas en plazas del Servicio y de la Rama Administrativa en el Instituto y que le hayan sido notificadas por la Secretaría Ejecutiva.

5. De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2025, las plazas de los cargos y puestos que se consideran en la Invitación al Primer Certamen Interno y sus áreas temáticas serán las siguientes:

Tabla 1. Cargos y número de plazas sujetas a Certamen Interno.

No.	Cargo	Área temática	Adscripción	Número de plazas vacantes incluida en la Invitación
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Dirección Distrital	3
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Organización Electoral Participación Ciudadana y Contencioso Electoral	Dirección Distrital	4
Total				7

6. De conformidad con el artículo 13 y en concordancia con el artículo 89, párrafo segundo de los Lineamientos, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos en el SPEN, la Invitación de las siguientes plazas de cargos estará dirigida a la participación por sexo de la siguiente manera:

Tabla 2. Distribución de plazas y cargos por sexo.

No.	Cargo	Adscripción	Número de plazas vacantes incluidas en la Invitación	Número de plazas para Mujeres	Número de plazas para Hombres*
1	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.	Dirección Distrital	3	2	1
2	Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE.	Dirección Distrital	4	4	0
Total			7	6	1

*En su caso, inclusión de persona no binaria.

7. Con base en las áreas temáticas se conformarán los dos comités dictaminadores designados por la Comisión de Seguimiento, mismos que desarrollarán las funciones previstas en el artículo 45 de los Lineamientos. La lista de las personas que integran los comités dictaminadores será publicada por el Órgano de Enlace al comienzo de la Invitación al Certamen Interno en la página de la RIE.
8. La Invitación al Primer Certamen Interno 2026 estará dirigida al personal del Servicio, según el cargo, mujeres y hombres o exclusivamente mujeres, que cuenten con titularidad y cumplan con los requisitos señalados en los artículos 49, 50 y 51 de los Lineamientos y en la Base III de la presente Invitación.
9. Las personas que adeuden la acreditación de un módulo u oferta formativa, y quienes no hayan sido eximidas de cursar uno o los dos módulos del Programa

de Formación por alguna de las causales establecidas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización, no podrán aspirar a un ascenso como lo señala el artículo 36, de los Lineamientos mencionados.

10. El personal del Servicio que cuente con titularidad y tenga los niveles 4, 5 o 6 dentro de la estructura del SPEN, recibirá del Órgano de Enlace un mensaje a través del correo electrónico institucional para informarle el contenido de la Invitación al Primer Certamen Interno 2026, para la ocupación de un cargo vacante de nivel superior al que ocupa en la estructura del Servicio. Dicha invitación será remitida con antelación al comienzo de la etapa de registro e inscripción. Las personas que reciban la invitación y tengan interés en participar deben conocer que al hacerlo podrán ascender de nivel en la estructura de cargos del Servicio y, con ello, podrían cambiar su adscripción, en caso de resultar ganadoras de un ascenso.
11. El personal del Servicio que participe deberá consultar permanentemente en la RIE la información sobre el desarrollo de las etapas previstas en esta Invitación.
12. Durante el desarrollo del Certamen Interno y hasta la designación de las personas ganadoras, el funcionariado participante deberá cumplir en todo momento con los requisitos legales, estatutarios, y con las disposiciones previstas en la presente Invitación. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona aspirante será descalificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos. En el caso de que durante el desarrollo del Certamen Interno se presente una declinación para seguir participando, el Órgano de Enlace publicará en la RIE, al término de la etapa donde se haya presentado, el número de folio de la persona que declinó.
13. La vía oficial para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Certamen Interno será el correo electrónico institucional asignado a la persona aspirante. En casos excepcionales, derivados de fallas técnicas del correo electrónico institucional que estén fuera del alcance del usuario, el Órgano de Enlace podrá realizar las notificaciones al correo electrónico personal registrado por la persona aspirante.
14. En cualquiera de las etapas de la Invitación, el Órgano de Enlace podrá solicitar a las personas aspirantes la información necesaria que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos para participar en el Certamen Interno.
15. Para la atención de dudas sobre la presente Invitación, el único medio de comunicación oficial será el correo electrónico organodeenlace@iecm.mx Los días y horarios de atención serán de **lunes a viernes de 9:00 a 18:00** horas (tiempo del centro del país).

III. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de los Lineamientos, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser personal del Servicio que cuente con titularidad.
 - b. Estar al corriente en el Programa de Formación.
 - c. Estar al corriente en el mecanismo de Capacitación.
 - d. Haber obtenido en la Evaluación del Desempeño, dentro del último ciclo trianual valorado (2020-2022), una calificación final igual o superior a 7.00.
 - e. Tener el perfil y la experiencia profesional para el cargo o puesto, conforme a lo previsto en el Catálogo del Servicio y de acuerdo con lo descrito en el **Anexo 1**.
 - f. Ocupar un cargo o puesto que se encuentre en los niveles inferiores señalados en el **Anexo 2** de la presente invitación, de conformidad con lo previsto en la Tabla de equivalencias para el cargo o puesto al que se aspira.
 - g. Suscribir y enviar al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico **organodeenlace@iecm.mx**, el “Formato 3 de 3 contra la violencia”, debidamente firmado electrónicamente o autógrafamente, el cual se podrá descargar en la página de la RIE. En caso de no recibir este documento durante la etapa del registro e inscripción, quedará descartado del certamen interno.

IV. ETAPAS DE LA INVITACIÓN

La presente Invitación se desarrollará en ocho etapas, conforme a los siguientes períodos:

Tabla 3. Período de ejecución del Certamen Interno.

No.	Etapa	Período
1	Emisión y difusión de la Invitación al Certamen Interno	16 y 17 de febrero de 2026.
2	Registro e inscripción de personas aspirantes	17 al 19 de febrero de 2026.
3	Verificación del cumplimiento de requisitos	20 y 23 de febrero de 2026.
4	Acreditación de méritos	27 de febrero y 2 de marzo de 2026.
5	Aplicación del instrumento de evaluación	17 de marzo de 2026.
6	Entrevistas	21 al 25 de marzo de 2026.
7	Valoración y dictamen	31 de marzo al 3 de abril de 2026.
8	Designación de personas ganadoras	10 al 30 de abril de 2026.*

* Este periodo dependerá de lo previsto en el artículo 80 de los Lineamientos y a la fecha en que se convoque a las sesiones del Consejo General, y siempre y cuando, se hayan resuelto por los órganos competentes, de ser el caso, todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos.

Conforme a los artículos 26 y 28 de los Lineamientos y, a efecto de garantizar certeza en su implementación, los cargos y puestos incluidos en el Certamen Interno no podrán someterse a Concurso Público mientras dicho Certamen se encuentre vigente.

A. Primera etapa: Emisión y difusión de la Invitación

1. Esta Invitación, sus anexos y los documentos que la regulan, serán publicados y difundidos en la RIE. Para su consulta, el personal titular del Servicio interesado deberá ingresar a dicha página.
2. La difusión de la Invitación se llevará a cabo **el 16 y 17 de febrero de 2026**, a través de la RIE, en el Boletín “Ya lo Sabías” y a través del correo electrónico institucional “ADMIN-IECM”. Adicionalmente, el Órgano de Enlace podrá enviar al personal del Servicio que haya recibido la invitación, mensajes, por medio del correo electrónico institucional, con información del Certamen Interno.

B. Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes

1. El registro e inscripción iniciará el **17 de febrero de 2026 a las 09:00 horas** y concluirá a las **18:00 horas** (tiempo del centro del país) del **19 de febrero del mismo año**.
2. El Órgano de Enlace, por conducto de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, habilitará en la página de RIE la liga electrónica del SISAC 2026 para el registro e inscripción de las personas que hayan recibido de la cuenta de correo institucional organodeenlace@iecm.mx la invitación, cuente con titularidad, tengan el nivel requerido y decidan participar en el Certamen Interno. Sólo se podrá inscribir para un cargo y no se participará por una adscripción específica. Para facilitar el proceso de registro e inscripción se publicará una guía de apoyo en la RIE.
3. El personal titular del Servicio que se registre y proporcione la información que le sea requerida, obtendrá su comprobante de registro con un número de folio que será único e intransferible, el cual le servirá para identificar su estatus en las distintas etapas del Certamen Interno. Una vez que se postule por un cargo no podrá modificar sus datos.
4. En caso de que alguna persona titular del Servicio haya recibido la invitación para participar en el Certamen Interno y no esté interesada en participar, podrá enviar un correo electrónico a la cuenta de organodeenlace@iecm.mx en el que manifieste los motivos por los que no desea participar. La información proporcionada será utilizada por el Órgano de Enlace con fines exclusivamente estadísticos y para rendir los informes correspondientes.
5. Al formalizar su inscripción, las personas aspirantes aceptarán las condiciones de la presente Invitación. El incumplimiento de alguna de éstas será motivo de baja del Certamen Interno.

6. Las personas que hayan formalizado su registro deberán suscribir y enviar al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico organodeenlace@iecm.mx, el comprobante de folio de registro, firmado electrónicamente o autógrafamente. El Órgano de Enlace publicará en la RIE los folios de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

C. Tercera etapa: Verificación del cumplimiento de requisitos

1. El Órgano de Enlace realizará **el 20 y 23 de febrero de 2026**, el procedimiento para verificar que las personas inscritas cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la Base III de la presente Invitación, así como con las calificaciones y el nivel requerido para el cargo al que aspiran ascender. La persona que no cumpla con alguno de los requisitos o con el perfil solicitado no será registrada en el Certamen Interno.
2. Una vez concluida esta etapa, el Órgano de Enlace publicará en la RIE las listas con los folios de las personas aspirantes que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos y que pasarán a la etapa de acreditación de méritos.

D. Cuarta etapa: Acreditación de méritos

1. La acreditación de méritos tendrá una ponderación del 20 por ciento en la calificación final. Esta etapa se llevará a cabo el **27 de febrero y 2 de marzo de 2026**.
2. Con base en el artículo 59 de los Lineamientos, los factores a considerar serán los siguientes:
 - a. Número de participaciones en procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana en los que ha intervenido en el Instituto (elección de órganos de representación ciudadana, consultas de presupuesto participativo, otras consultas ciudadanas realizada en el ámbito de la Ciudad de México).
 - b. Calificación en el mecanismo de Profesionalización. Se obtendrá al promediar lo siguiente:
 - La calificación promedio estará integrada por los períodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Período Compensatorio 2025. En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los períodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.
- c. Cantidad de cambios de adscripción y rotación por necesidades del servicio.
 - d. Calificación final del primer ciclo trianual que abarca los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los períodos de septiembre de 2020 a agosto de 2021 y de septiembre de 2021 a agosto de 2022, dicha calificación será truncada a dos posiciones decimales.
 - e. Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.
 - f. Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales.
O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.
 - g. Número de encargos de despacho y comisiones en plazas del Servicio y de la rama administrativa en el Instituto.
 - h. Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y, en comités dictaminadores del Certamen Interno.
 - i. Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditadoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral.
3. Para obtener la calificación parcial por cada uno de los factores, se utilizará la tabla de ponderación incluida en el **Anexo 3**.
 4. Una vez revisados y validados los méritos, el Órgano de Enlace publicará en la RIE las listas de folios con los resultados obtenidos. Dichas personas pasarán a la etapa de aplicación del instrumento de evaluación.

E. Quinta etapa: Aplicación del instrumento de evaluación

1. El instrumento de evaluación tendrá una ponderación del 45 por ciento en la calificación final. Esta etapa se llevará a cabo **el 17 de marzo de 2026**.

2. Para todos los cargos incluidos en la Invitación el instrumento de evaluación será la certificación de conocimientos:

- I. La aplicación del instrumento se llevará a cabo **el 17 de marzo de 2026** en los horarios que determine el Órgano de Enlace, los cuales serán publicados en la RIE. El Órgano de Enlace, coordinará la aplicación del instrumento de evaluación, la cual estará a cargo de la Institución externa con la que se formalice un mecanismo de colaboración o a quien se le adjudique el servicio. Una vez concluida la aplicación, el Órgano de Enlace elaborarán el acta circunstanciada la cual se adjuntará a la lista de asistencia.
 - II. La aplicación será en línea con asistencia presencial, mediante un equipo de cómputo, en una sola sesión por cada cargo sujeto a Certamen Interno y tendrá una duración máxima de dos horas.
 - III. El Órgano de Enlace podrá cambiar la fecha y horario de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
 - IV. Las personas aspirantes no podrán aplicar el instrumento de evaluación en una fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
 - V. Para aplicar el instrumento de evaluación, las personas deberán seguir las instrucciones que para tal efecto les proporcione el Órgano de Enlace, antes y durante la aplicación.
 - VI. Si durante la aplicación del examen se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, el Órgano de Enlace podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
3. La calificación mínima aprobatoria será de 8.00 en una escala de cero a diez, truncado a dos posiciones decimales. El Órgano de Enlace integrará y publicará en la RIE las listas por cargo con los folios de las personas aspirantes, donde se identificarán las calificaciones obtenidas, ordenadas en orden de prelación y se incluirá la condición de Aprobado o No Aprobado.
4. Con base en el artículo 68 de los Lineamientos, una vez aplicada la certificación de conocimientos, el Órgano de Enlace organizará las listas de resultados de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, de acuerdo con los cargos sujetos al Certamen Interno, y las ordenará de mayor a menor calificación.

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Obtener en la evaluación de certificación de conocimientos una calificación igual o mayor a 8.00, en una escala de cero a diez.

II. Ubicarse dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo incluido en la Invitación al Certamen Interno.

De ser el caso, el porcentaje antes mencionado podrá incrementarse en cada lista en caso de que no se logre contar con cuatro personas aspirantes por plaza vacante.

En el caso de plazas vacantes de Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, en las plazas destinadas a mujeres, hasta ocho aspirantes; y en la plaza destinada a hombres hasta cuatro aspirantes, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida.

Para el caso de plazas vacantes el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado (hasta dieciséis mujeres).

5. Una vez identificadas las personas aspirantes de acuerdo con los criterios referidos en el numeral anterior del presente apartado, el Órgano de Enlace generará las listas por cargo y por aspirantes mujeres y hombres o exclusivamente mujeres, según corresponda, identificadas con sus folios y ordenadas de mayor a menor calificación y las publicará en la RIE, donde se indicará la fecha, lugar, modalidad y hora a la que deberán presentarse a la etapa de entrevistas.

F. Sexta etapa: Aplicación de entrevistas

1. La etapa de entrevistas tendrá una ponderación del 35 por ciento de la calificación final la cual se registrará en los formatos de cédulas previstos para tal efecto. Esta etapa se llevará a cabo del **21 al 25 de marzo de 2026**.
2. El Órgano de Enlace coordinará las actividades necesarias para la realización de las entrevistas. Para tal efecto, llevará a cabo las siguientes acciones:
 - a. Con base en el periodo de entrevistas señalado en el numeral 1 del presente apartado, solicitará a las y los integrantes de los comités dictaminadores proporcionen su agenda de entrevistas.
 - b. Publicará en la RIE el calendario de entrevistas por cargo, con el folio de las personas aspirantes, las fechas y horarios de aplicación.
3. Conforme al artículo 71 de los Lineamientos, las entrevistas que correspondan a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se podrán realizar mediante el apoyo o delegación de la función, respectivamente, de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento o del funcionariado que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante. En estos casos se deberá comunicar mediante oficio al Órgano de Enlace previo al inicio de las entrevistas, proporcionando los datos de la o las personas en quienes recaerá el apoyo o la delegación.

4. El Comité dictaminador podrá solicitar el apoyo de personal del Servicio cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo vacante, con la finalidad de obtener más información sobre los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo incluido en el Certamen Interno.
5. El calendario de entrevistas podrá ser actualizado, de acuerdo con las necesidades institucionales de las personas integrantes de los comités dictaminadores. Si fuera el caso, el Órgano de Enlace comunicará por correo electrónico y vía telefónica el cambio en la agenda de la persona integrante de alguno de los comités dictaminadores, por lo que es responsabilidad de las personas aspirantes estar al pendiente de las notificaciones oficiales a través de dichos medios, así como de las publicaciones en la RIE. En caso de no presentarse a las entrevistas, las personas aspirantes perderán su derecho a que se les apliquen y quedarán fuera del Certamen Interno.
6. Las entrevistas se llevarán a cabo bajo la modalidad de panel y por videoconferencias, con al menos tres personas de las cinco que integran cada Comité dictaminador integrado para cada cargo, mismas que formularán las preguntas en igualdad de condiciones, considerando entre 15 y 20 minutos por entrevista.
7. La aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes se desarrollará desde las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto. Para tal propósito, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente a la sede central, en las fechas y horarios establecidos con alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes: credencial para votar con fotografía, credencial de empleado del Instituto, pasaporte, cédula profesional o cualquier otra identificación oficial con fotografía. Una vez acreditadas, deberán firmar la lista de asistencia. El funcionariado del Órgano de Enlace proporcionará el apoyo técnico a las personas aspirantes, previa identificación y registro de asistencia. Una vez concluida la actividad, el Órgano de Enlace elaborará el acta circunstanciada del evento y adjuntará la lista de asistencia.
8. Por ningún motivo se entrevistará con posterioridad a quienes no atiendan las fechas y horarios correspondientes, salvo aquellos casos donde se trate de riesgo grave de salud o de mujeres embarazadas o en puerperio y lo comuniquen previamente a la cuenta de correo organodeenlace@iecm.mx, lo que se acreditará con certificado médico de instituciones públicas o privadas. El Órgano de Enlace valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista para que se realice al siguiente día hábil. Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes no se podrán efectuar en fecha posterior, se calificarán con cero y las personas aspirantes no podrán continuar en el Certamen Interno, salvo las que se encuentren en el supuesto descrito en este párrafo.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
9. El Órgano de Enlace enviará a las personas integrantes del Comité dictaminador, con al menos dos días de anticipación a la fecha de inicio de las entrevistas, la Guía de entrevistas, así como los expedientes digitales de las personas aspirantes, los cuales contendrán los resultados del instrumento de evaluación, la ponderación realizada a sus méritos, así como las fichas técnicas de las personas aspirantes.
 10. Las personas integrantes de los comités dictaminadores calificarán cada entrevista con base en una rúbrica que dará como resultado una calificación de un número entero con dos posiciones decimales. Las personas entrevistadoras deberán remitir a la cuenta de correo organodeenlace@iecm.mx los formatos de cédula de entrevista, firmados autógrafamente y cifrados, que contendrá las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes, **en un plazo no mayor a dos días** hábiles posterior a la conclusión de la o las entrevistas asignadas. Si los formatos de cédula son firmados autógrafamente se enviarán los originales al Órgano de Enlace en sobre cerrado, si se firman electrónicamente se enviarán a la cuenta de correo organodeenlace@iecm.mx.
 11. La calificación de esta etapa para cada aspirante será el promedio de las calificaciones otorgadas por las personas integrantes de los comités dictaminadores.
 12. El Órgano de Enlace publicará en la RIE los resultados de las entrevistas por cargo, y por sexo, con los folios de las personas aspirantes ordenadas de mayor a menor calificación. Pasarán a la siguiente etapa del Certamen Interno quienes hayan obtenido un promedio de calificación mínimo de 8.00, en una escala de 0 a 10.

G. Séptima etapa: Valoración y dictamen

1. Esta etapa se llevará a cabo los días del **31 de marzo al 3 de abril de 2026**. Para obtener la calificación final de las personas aspirantes, el Órgano de Enlace sumará los resultados obtenidos en las etapas de acreditación de méritos, aplicación del instrumento de evaluación y entrevistas, atendiendo a las siguientes ponderaciones:

Tabla 4. Componentes y porcentajes para la integración de la calificación final del Certamen Interno.

Componente	Porcentaje
Acreditación de Méritos	20.00
Certificación de Conocimientos	45.00
Entrevista	35.00
Total	100.00

Con el propósito de integrar las calificaciones finales con dos decimales, se aplicará la regla del redondeo, conforme a lo siguiente:

- Si el dígito de la derecha es menor o igual que 4, el dígito anterior no se modifica.
- Si el dígito de la derecha es igual o mayor que 5, el dígito anterior se incrementa en un uno. Una vez obtenidas las calificaciones ponderadas de cada etapa, expresadas con un número entero y dos posiciones decimales, estas se sumarán y se obtendrá la calificación final.

2. Las calificaciones finales menores a 8.00 se considerarán no aprobatorias.
3. En los casos de empate se observarán los criterios previstos en el artículo 82 de los Lineamientos para ordenar la prelación de las personas aspirantes en las listas de calificación final.
 - Mayor calificación en el instrumento de evaluación;
 - Mayor calificación en la entrevista;
 - Mejor resultado en la acreditación de méritos;
 - Mayor grado académico, y
 - Mayor antigüedad en el Servicio.
4. Aplicados, en su caso, los criterios de desempate, el Órgano de Enlace publicará en la RIE el listado de los resultados finales por cargo y por sexo, en estricto orden de prelación, número de folio, así como las calificaciones que obtuvieron en las etapas de acreditación de méritos, aplicación del instrumento de evaluación y de entrevistas, ordenadas de mayor a menor calificación.
5. El Órgano de Enlace integrará las propuestas de designación de las personas aspirantes que podrán ocupar las plazas vacantes incluidas en el Certamen Interno, conforme al siguiente procedimiento general, aplicando las acciones afirmativas establecidas en esta invitación:
 - I. Con base en los listados de los resultados finales, ordenados por cargo y, en su caso por sexo, y de mayor a menor calificación, el Órgano de Enlace llevará a cabo el ofrecimiento de las plazas vacantes y sus adscripciones por escrito a través del correo electrónico institucional. En dicha comunicación también se le enviará la protesta de conocimiento de cédula de identificación del cargo a efecto de que se suscriba de manera autógrafo o electrónicamente.
 - II. Las personas aspirantes responderán por la misma vía su aceptación o declinación al ofrecimiento en un plazo que no deberá exceder de 24 horas, contadas a partir de la recepción del ofrecimiento, asimismo, deberán remitir el escrito de protesta debidamente suscrito. De no recibirse respuesta en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita y la persona aspirante quedará fuera del Certamen Interno, en este caso, el Órgano de Enlace continuará con el o los ofrecimientos de las vacantes a las siguientes personas

de las listas conforme al procedimiento referido hasta concluir con las plazas vacantes.

III. A continuación, se establece el procedimiento específico para los diferentes cargos incluidos en el Certamen Interno:

a. Cargos con participación mixta de mujeres y hombres:

- Para el cargo de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, el Órgano de Enlace integrará, una lista de mujeres y otra de hombres, ordenadas de mayor a menor calificación. El ofrecimiento de la primera vacante empezará con la mujer que tenga la calificación más alta. En caso de que decline, se continuará con la aspirante mujer siguiente en el orden de prelación hasta que se obtenga la aceptación del cargo, posteriormente se hará el mismo procedimiento de ofrecimiento de la segunda vacante con el listado de hombres, hasta conseguir la aceptación de la vacante; para el ofrecimiento de la tercera vacante se continuará con la aspirante mujer siguiente en el orden de prelación hasta que se obtenga la aceptación del cargo. De ser el caso, se integrará una lista de personas no binarias ordenada de mayor a menor calificación y, de ubicarse con mayor calificación en relación con la lista de hombres, la plaza designada a este grupo se cederá a la persona binaria con la calificación más alta.

b. Cargos con participación exclusiva de mujeres:

- Para el cargo de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, el Órgano de Enlace hará el ofrecimiento en estricto orden de prelación conforme a los listados de los resultados finales hasta conseguir las aceptaciones correspondientes.

6. Una vez recibidas las aceptaciones para la ocupación de las plazas vacantes ofrecidas, el Órgano de Enlace elaborará los proyectos de dictamen que contendrán las propuestas de designación de las personas aspirantes y los remitirá a los comités dictaminadores.

7. Los dictámenes deberán fundar y motivar las propuestas de designación de ascenso, y contener al menos los elementos señalados en el artículo 85 de los Lineamientos.

H. Octava etapa: Designación de personas ganadoras

1. Los comités dictaminadores, a través del Órgano de Enlace, presentarán los dictámenes a la Comisión de Seguimiento, quien conocerá y podrá emitir observaciones a los dictámenes para la designación del personal del Servicio que ascenderá a los cargos vacantes, previo a su presentación ante el Órgano Superior de Dirección.
2. El Consejo General aprobará las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes para ocupar plazas vacantes en el cargo de la

Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y de la Secretaría de Órgano Desconcentrado.

3. Las propuestas de designación de las personas ganadoras que elaboren los comités dictaminadores se presentarán al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, durante el periodo **del 10 al 30 de abril de 2026**, el cual estará sujeto a las fechas en las que se convoquen a las sesiones de dicho órgano colegiado y, siempre y cuando, se hayan resuelto por los órganos competentes, de ser el caso, todas las revisiones y los recursos de inconformidad interpuestos, acorde con lo previsto en el artículo 89 de los Lineamientos.

V. OTRAS PREVISIONES

1. El Certamen Interno de una plaza se declarará desierto por el Consejo General, con conocimiento de la Comisión de Seguimiento, si se presenta alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 de los Lineamientos.
2. El Consejo General podrá suspender temporal o definitivamente el desarrollo del Certamen Interno por causas extraordinarias justificadas, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de la Comisión del Servicio y de la DESPEN. Lo anterior deberá hacerse del conocimiento de las personas aspirantes a través de la publicación respectiva.
3. En términos de lo previsto por los artículos 92, 93 y 94 de los Lineamientos, se podrá solicitar al Órgano de Enlace en los plazos y términos establecidos en dichas disposiciones normativas, una revisión respecto de los siguientes elementos:
 - a. La negativa de registro y obtención del folio para participar en el Certamen Interno.
 - b. Estar en contra de los resultados del cumplimiento de requisitos.
 - c. Estar en desacuerdo con la calificación obtenida en la verificación de méritos.
 - d. Estar en desacuerdo con la calificación obtenida en el instrumento de evaluación aplicado.
4. Las personas aspirantes podrán interponer ante el Órgano de Enlace un recurso de inconformidad en contra de los resultados finales, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 95 de los Lineamientos.
5. La DESPEN, a solicitud del Órgano de Enlace y, previo conocimiento de las Comisión de Seguimiento resolverá cualquier situación no prevista en los Lineamientos y en esta Invitación, con conocimiento de las personas integrantes de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
6. Conforme al artículo 106 de los Lineamientos, en todo lo no previsto en la aplicación de sus disposiciones se podrá aplicar en forma supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los Principios Generales de Derecho.
 7. Está prohibida cualquier conducta de maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal.
 8. El contenido de los instrumentos de evaluación tendrá el carácter de información reservada y no será susceptible de entrega, difusión o reproducción, en tanto sea o pueda ser utilizado en los procesos de ascenso del Instituto.
 9. Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Invitación o sobre la normativa aplicable al Certamen Interno, las personas interesadas podrán comunicarse al Órgano de Enlace, a través del correo electrónico: organodeenlace@iecm.mx. También se podrán contactar con los siguientes integrantes del equipo operativo:

Tabla 5. Integrantes del equipo operativo del Certamen Interno.

No.	Nombre	Cargo	Extensión
1	Eduardo Arévalo Anaya	Encargado del Despacho de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación	5420
2	Rita Joana Calderón Díaz	Subdirectora de Selección y Evaluación	5423
3	Yara Edith Soto Medina	Subdirectora de Capacitación y Administración de Plataformas	5413
4	Yessica Yasmín Rodríguez Rosas	Jefa de Departamento de Reclutamiento, Selección y Movilidad	5425
5	Cruz Antonio Velázquez Nath	Jefe de Departamento de Diseño Pedagógico y Capacitación	5411

Anexo 1.

Perfiles de los cargos incluidos en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2026

CARGO: SUBCOORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Área de adscripción		Órgano Desconcentrado
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales		013 \$86,505.78*
Requerimientos para ocupar el cargo		
Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura con título
	Área académica:	Ciencias de la Educación y Psicología, Ciencias Sociales y Humanidades, Administración y áreas afines.
Experiencia Laboral	Años de experiencia laboral	3 años en los últimos 6 años
Competencias requeridas		
Clave	Directivas	Técnicas
• Visión Institucional. • Ética y responsabilidad administrativa.	• Trabajo en equipo y redes de colaboración. • Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión • Negociación.	• Integración de Mesas Directivas de Casilla o su equivalente en los distintos tipos de elección o procesos de Participación Ciudadana. • Seguimiento de planes, programas y proyectos. • Evaluación de planes, programas y proyectos.

CARGO: SECRETARÍA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

Área de adscripción		Órgano Desconcentrado
Nivel Tabular y percepciones brutas mensuales		014 \$69,572.74*
Requerimientos para ocupar el cargo		
Escolaridad	Nivel de estudios:	Licenciatura con título
	Área académica:	Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Administración o áreas afines.
Experiencia Laboral	Años de experiencia laboral	3 años en los últimos 6 años
Competencias requeridas		
Clave	Directivas	Técnicas
• Visión institucional. • Ética y responsabilidad administrativa.	• Trabajo en equipo y redes de colaboración. • Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión • Negociación.	• Aplicación y gestión de Recursos Humanos, Materiales y Financieros. • Atención de Asuntos Jurídicos. • Planeación de planes, programas y proyectos.

* NOTA: Respecto al nivel tabular y percepciones brutas mensuales aquí referidas se hace referencia al tabulador vigente para el ejercicio fiscal 2026 aprobado mediante Acuerdo IECM-JA005-26 de la Junta Administrativa.

Anexo 2.
**Niveles de la Tabla de equivalencias que podrán participar en la invitación al
Primer Certamen Interno de Ascenso 2026**

Cargo/puesto y nivel sujeto a certamen interno (Columna A)	Cargo/puesto y nivel origen del personal titular del Servicio aspirante a ascenso por certamen interno	
	Un nivel (Columna B)	Dos niveles (Columna C)
Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana Nivel 3	Jefatura de Unidad (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Nivel 5
Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE Nivel 4	Jefatura de Departamento (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos) Nivel 5	Asistencia Técnica (de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Órgano Desconcentrado) Nivel 6

Anexo 3.
Tabla de ponderación para calificar los méritos.

Factor	Ponderación		
	80%	100%	Porcentaje para la calificación final en méritos
Número de participaciones en procesos electorales ordinarios, extraordinarios locales y de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Electoral.	De 5 a 7 participaciones	8 o más participaciones	30 %
Calificación y avances en el mecanismo de Profesionalización, se obtendrá al promediar lo siguiente: a) La calificación promedio estará integrada por los periodos formativos 2022/1 y 2023/1 y, en su caso, por el Periodo Compensatorio 2025 ¹ . b) El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades obligatorias del mecanismo de Capacitación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, calculado conforme al artículo 95 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE ² . El resultante será truncado a 2 posiciones decimales.	Calificación de 7.00 a 8.49	Calificación Igual o mayor a 8.50	25 %
Cantidad de cambios de adscripción y/o rotación.	De 1 a 2 Cambios	3 o más Cambios	5 %
Resultados de la última evaluación trianual del desempeño valorada, la cual corresponde al ciclo trianual de 2020 a 2022, que comprende los periodos de septiembre 2020 a agosto 2022. La calificación será truncada a dos posiciones decimales.	Calificación de 7.00 a 8.49	Calificación Igual o mayor a 8.50	25 %
Número de participaciones en actividades de asesoría del Programa de	Igual a 1 Participación	2 o más Participaciones	2.5 %

¹ En virtud de que el desarrollo del tercer periodo formativo del ciclo trianual 2022–2025 se vio interrumpido por la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024 - 2025, únicamente serán consideradas las calificaciones de los periodos efectivamente cursados por cada persona, conforme a las disposiciones del Acuerdo INE/JGE54/2025 y a las causales de exención previstas en el artículo 35 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

² La información será solicitada a Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que dicho órgano concentra y administra los registros oficiales del mecanismo.

Factor	Ponderación			Porcentaje para la calificación final en méritos
	80%	100%		
Formación y el mecanismo de Capacitación, como persona facilitadora e instructora.				
Número de reconocimientos obtenidos por su contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales. O bien, número de años en que fue persona acreedora de incentivos como integrante del SPEN en el Instituto Electoral.	Igual a 1 Reconocimiento	De 2 o mas Reconocimientos		4 %
Número de encargos de despacho y/o comisiones en plazas del SPEN y de la Rama Administrativa en el Instituto Electoral.	Igual a 1 Designación	De 2 o mas Designaciones		4 %
Número de participaciones en comités académicos o técnicos del Concurso Público y en comités dictaminadores del Certamen Interno.	Igual a 1 Participación	De 2 o mas Participaciones		2 %
Número de participaciones de las personas integrantes del SPEN en su calidad de instructoras en los Programas de capacitación para el personal de la Rama administrativa, o como personas auditadoras internas, o como personas ombudsperson, todas dentro del Instituto Electoral. ³	Igual a 1 Participación	2 o mas Participaciones		2.5 %
Calificación final en la acreditación de méritos				100%

³ Con fundamento en el artículo 48, fracción XIV de los Lineamientos, donde se establece que la Invitación contendrá “todos aquellos que coadyuven al mejor desarrollo del Certamen Interno”.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: yaYF2dGzVuQNAFFurLj+jc61HiadZEIJeeNQe8kdcLw=
Fecha de Firma: 13/02/2026 01:24:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: B7Xz6syWfQprxaJCQd2nswyWB9b1AUdfJr9NTfqZB9o=
Fecha de Firma: 13/02/2026 04:50:54 p. m.